



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00986 -2015-A/MPMN

Moquegua, 08 SET. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 1008-2015-SPH/GPP/GM/MPMN; Informe N° 2855-2015-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 327-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 394-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 431-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN; Informe N° 69-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 431-2015-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe del Área de Contratos, con el expediente sobre al pago de Bonificación por Altura del Ing. WILLIAN FRANKO PEÑA PORTOCARRERO, por haber laborado como Jefe del Proyecto en la Obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", la misma que encuentra ubicada en el Distrito de San Cristóbal – Calacoa y se encuentra a una altitud de 3458 m.s.n.m., considerando que la solicitud de Pago de Bonificación por Altura es PROCEDENTE, sin embargo por tratarse de una obligación contraída en periodo presupuestal anterior y para que se proceda su pago se requiere de acto resolutorio de reconocimiento de deuda, teniendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN, se considera una bonificación Diferencial de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles) para el residente y supervisor cuando la Obra supera los 3,400 m.s.n.m.;

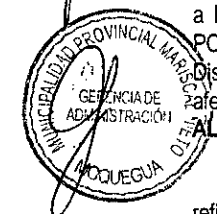
Que, mediante Informe N° 1008-2015-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda informa respecto a la disponibilidad presupuestal respecto al reconocimiento de deuda del periodo 2014, a favor del administrado WILLIAN FRANKO PEÑA PORTOCARRERO, por la bonificación diferencial de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), refiriendo que se cuenta con saldo disponible habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2015, por lo que valida la disponibilidad Presupuestal, afecto al proyecto con meta N° 0003 "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA";

Que según Informe N° 0123-2015-LALM-AR-SPBS-GA-GM/MPMN, el Asistente Técnico de Planillas y Remuneraciones, refiere que debe ser procedente dicha bonificación, se debería indicar la Certificación Presupuestal a la cual será cargado el gasto, teniendo en consideración que dicho beneficio es del periodo diciembre 2014, por lo tanto para poder elaborar el trámite de pago se deberá remitir con la certificación presupuestal adjunta;

Que mediante Informe N° 327-2015-HSVR-JP-SOP-GIP-GM/MPMN, el Jefe de Proyecto de la Obra "ASFALTADO DE LA CARRETERA CALACOA – TIXANI TRAMO IV, VIA DE INTEGRACION KM 60+000 AL KM 81+000, PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGION MOQUEGUA", remite el Informe N° 394-2015-RPCC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, donde se adjunta la Certificación Presupuestal 2015, para que se realice la afectación por reconocimiento de deuda por pago de Bonificación por Altura a favor del Ing. WILLIAN FRANKO PEÑA PORTOCARRERO, por el monto S/. 1,200.00 Nuevos Soles, quien laboro como Jefe del Proyecto;

Que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN, de fecha 25 de Setiembre del 2012, se resuelve en su primer artículo, Disponer la Aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN de fecha 18 de diciembre del 2008, que dispone el pago de la Bonificación Diferencial establecida en la Escala anexa, tanto para residentes y supervisores de aquellas obras que vienen ejecutando la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en una altura superior a los 3,400 msnm, como lugar de trabajo, por el monto de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, sobre la remuneración mensual;

Que mediante de Informe N° 69-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que de conformidad a los antecedentes y análisis y encontrándose con los vistos buenos de las áreas responsables, soy de la Opinión que es procedente continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/. 1,200.00 Nuevos Soles, a favor del Ing. WILLIAN FRANKO PEÑA PORTOCARRERO conforme a la Resolución de Alcaldía N° 01003-2012-A/MPMN;



**"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"**  
**"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"**  
**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores implica reconocer los adeudos de diversa índole que no hayan sido comprometidos en los ejercicios anteriores (beneficios laborales liquidados incorrectamente, reintegro de años fiscales anteriores, entre otros conceptos similares), o que habiendo sido comprometidos no han podido devengarse dentro del plazo establecido;

Que, el Art. 37º numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, como adeudo del Ejercicio Presupuestal de años anteriores, la suma de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS con 00/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del administrado **WILLIAN FRANKO PEÑA PORTOCARRERO**, por concepto de Bonificación Diferencial por trabajos realizados a una altura superior a los 3,400msnm, como lugar de trabajo, en mérito a los antecedentes que en cincuenta y seis (56) folios forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Obras las Acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**  
**ALCALDE**

